

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

... de la provincia. Año 50 pesetas
... trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
... 22'50 ; 45 ; 90

... suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
... en la Subdirección del Hospicio Pro-
... en dicho Establecimiento, Pignatelli,
... donde deberá dirigirse toda la correspon-
... administrativa referente al Boletín.
... fuera podrán hacerse remitiendo el importe
... postal o Letra de fácil cobro.
... que contengan valores deberán ir certifi-
... y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
... números que se reclaman después de transcu-
... cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
... al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
... de anteriores y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital
que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
de Comercio).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta 11 septiembre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.131.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plagas del Campo.

CIRCULAR

Modificados por Real decreto de 20 de junio
de 1924 algunos de los artículos de la Ley de 21
de mayo de 1908 referente a la Extinción de las
plagas del Campo, e interesando sobremanera
a esta provincia todo lo concerniente a la de la
langosta, así como la observancia de la nueva
organización de las Juntas de Defensa locales,
se insertan a continuación tales modificaciones
para conocimiento de todos cuantos deban pro-
ceder a su inmediata cumplimentación.

Real decreto de 20 de junio de 1924, aprobando la
Organización de los Servicios Nacionales Agrope-
cuarios.

ARTÍCULO 6.º — Plagas del Campo.

6.º Respecto de la misma plaga (langosta),
se adicionará a su legislación especial.

a) A los propietarios obligados por la ley
vigente a roturar sus terrenos acotados para
contener el germen de la langosta, se les hará
la invitación correspondiente para llevarla a
cabo y si en 1.º de enero no hubieran empezado
a realizarla por su cuenta y a satisfacción del
personal agrónómico, lo harán las Juntas locales
a expensas del propietario, pasándole, una vez
terminada la operación, cuenta justificada de
los gastos con el visto bueno del Ingeniero.
Esta cuenta será abonada independientemente
de la multa a que se haya hecho acreedor.

b) En la campaña de primavera se obligará
igualmente a los dueños de los terrenos donde
haya hecho su aovación la plaga, a que la des-
truyan por su cuenta; en caso de incumplimiento,
se procederá en igual forma que para el caso
anterior.

c) Los terrenos propiedad del Estado infes-
tados por el germen de la langosta serán sanea-
dos por aquél, con cargo al fondo especial que
figura en presupuesto, bajo la dirección del
personal agrónómico; de la propia manera se
procederá por lo que respecta a vías pecuarias.

7.º Se declarará fraudulenta y quedará ter-
minantemente prohibida la venta de insectici-
das y preparados para combatir enfermedades
de las plantas que no vayan acompañados de
certificación acreditativa de haber sido ensa-
yados y sancionados por alguna dependencia
agrícola oficial.

12.º Las Juntas locales de Plagas del Cam-
po, creadas por el artículo 3.º de la ley de 21
de mayo de 1908, serán presididas por los Al-

caldes y actuará de Secretario el del Ayuntamiento.

En virtud de esta última base, los Presidentes de las actuales Juntas locales de defensa, durante el transcurso del mes de la fecha, entregarán al Alcalde de cada localidad la documentación referente al funcionamiento de las mismas.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

Núm. 4.225.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Almonacid de la Sierra, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuando en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Balsa Grande, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.987.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de junio de 1924.

(Conclusion).

Sesión del día 20.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Ejecutar el acuerdo para cortar el Paseo de la Independencia, frente a la calle de Cádiz.

Conceder dos meses de licencia al Concejal Sr. Lafiguera.

Acordar devolver a D. Baltasar Muro, remanente del solar angular a las calles de Sancho y Gil y San Miguel, la fianza que tenía depositada.

Acordar que el día 30 de los corrientes se celebre el sorteo de amortización de bonos de la Fábrica del Gas.

Conceder los siguientes permisos para construir: a D. Bernardino Estella, en Boggiero 14; a D. Manuel Serena, en Eroísmo 17; a D. Manuel Carrato, en Aben Aire 36; a D. Manuel Boga, en Torrenueva 23; a D. Eduardo Martín, en Puñuela Sancho 26; a D. Ramón Chopo, en Esparay 7; a D. Antonio Cobo, en carretera de Huesca 276; a D. Antonio Sanz, en Portillo 1; a José Grande, en Cabezo de Buena Vista; a D. Galo Abadía, en la calle del Carmen; a D. Santiago Villanueva, en camino de Gabaldón; a D. Santiago Mayor, en el camino del Puente de Gállego; a D. Vicente Budría, en las Fuentes; a D.^a Gaudencia Blanco, a D. Vicente Marras; a D. José Miana y D.^a Luisa Blanco, en Torrenueva; y en Hortilla, Arrabal, a D. José Sarrán, a D. Santiago Grima, D. Agustín Redrado, D. Luis Iverni, D.^a Silveria Nadal, D. Cristóbal Funes, D. Francisco Matier, D. José Laglera, D. Manuel Paz, D. Emilio Barón y D. Ramón Murillo.

Acordar fijar en la cantidad de 29.004'80 pesetas el valor actual de la casa núm. 10 de la plaza de San Braulio, que deberá tenerse en cuenta el día en que se acordase la expropiación del inmueble, en donde según acuerdo de 16 de mayo último se están realizando obras de reforma, y en la suma de 29.913'77 pesetas de la casa número 23 de la calle Méndez Núñez y 2 y 4 de la de Santa Cruz, propiedad de don Jerardo Martínez, por las mismas razones que el fundo anterior.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Pastor para que se modifique el trazado de la acera de los jardines angular a la calle del Azoque.

Autorizar a D. Evaristo Jesús Doñato para practicar obras interiores en la casa núm. 12 de la calle de Funes.

Autorizar a D. Gaudencio Hualde para colocar una línea subterránea de conducción de energía eléctrica, un transformador y un motor eléctrico en el camino de Soto de Almozara.

Acordar que la observación 15 de la tarifa 11 del presupuesto para el ejercicio próximo se modifique en lo que a las bajas por agua y vertido se refiere en el sentido de que se admitan por trimestres en vez de semestres, señalando a este fin los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

Acordar recibir definitivamente las obras del grupo escolar de Casetas.

Adjudicar a D. Marcelino Torrijos el concurso celebrado para la construcción de dos celdas con destino a la nave de cerdos del Matadero.

Autorizar a Jesús Casado López para instalar 23 cuadros anunciadores luminosos en las farolas de la plaza de la Constitución.

Desestimar la instancia de D. Pedro Hernández en reclamación contra la cuota que se le exige por arbitrio de muestras al exterior.

Acceder a la petición de D. Leocadio Brando Gestor del afianzamiento para el cobro del impuesto sobre vinos y alcoholes, que solicita ampliación de vigilancia en condiciones que garanticen la recaudación del impuesto en la zona fiscalizada.

Resolver, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Hacienda, las reclamaciones sobre cédulas del ejercicio 1923-24, formuladas por D. Vicente Mendilino y D. Julio Lasperi.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Domingo Madurga, contra el acuerdo de 21 de abril último, obligándole al pago de determinada cantidad por vertido al alcantarillado de dos casas de su propiedad sitas en la Avenida del Siglo XX.

Autorizar a D. José Equiza para quitar un árbol en el camino de Ranillas.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Sesión del día 27.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Comisión de un oficio del Sr. Gobernador civil remitiendo una certificación de la sentencia del Tribunal Supremo confirmando la del Provincial de lo Contencioso Administrativo, desestimatoria de la reclamación formulada por la fábrica del Gas, sobre abono de intereses.

Prestar apoyo a la Comisión Provincial en las conclusiones de la Asamblea celebrada para la construcción del ferrocarril Santander-Burgos-Soria Calatayud.

Acordar no acceder a lo solicitado por doña María Jesús de Pano, viuda de Monserrat, que solicita la reposición del acuerdo que le fué comunicado el 17 del actual, por el cual la Corporación municipal resolvió la expropiación de parte de la casa número 27 de la calle de don Jaime, y, por lo tanto, ratificar en todas sus partes el acuerdo expresado.

Conceder los siguientes permisos: para edificar, a D. Domingo Pequerul, en la calle de López; a D. Felipe Blanco, Daroca 3; a D. Enrique Laguna, en paseo Sagasta 29; a D. Santiago Villanueva, en camino Gabaldós; a D. Alejo Castillo, en la calle de Castelví; a D. Fernando García, en Ramón y Cajal 62; a D. Angel Borruey, en Canfranc 7; a D. Mariano Orcao, en la calle de Navarra; a D. Jesús Mora, en Alfonso XIII 16; a D.^a Ana Serrano, en Independencia 20; a don Ramón Navarro en Avenida Central; a D. Vicente López, en calle de Bélgica; a D. Juan López, en Paz 10; a D.^a Josefa Puig, en calle de San Pablo; a D. Agustín Vileta en Alba 2; a don Ramón Navarro, en paseo Sagasta 13; a D. Juan Villagrasa, en Zapata, y a D. Felipe Jimeno, en Casta Alvarez 92; y para reparar canal y repisa a D. Eulogio Pérez, en Golondrina 16.

Autorizar a la Junta del Canal Imperial de Aragón para llevar a cabo la reparación de la fachada de la casa núm. 9 de la calle de Santa Cruz.

Abonar a la Jefatura de Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, 2.^a División, la cantidad de 11271 pesetas, a que asciende el presupuesto de gastos de indemnización al per-

sonal con motivo de las obras de construcción de alcantarillado en el Arrabal.

Autorizar a D. Fernando López Cordoncillo para instalar un motor eléctrico y dos de gasolina en el camino de San José núm. 155.

Autorizar a D. Valentín Azuara para instalar un generador de vapor y un aparato de destilación en la Avenida de Hernán Cortés 46.

Aprobar los pliegos de condiciones y presupuestos formulados para contratar las obras necesarias para la entubación de las aguas pluviales del nuevo mercado.

Autorizar a D. Raimundo Comps para ocupar la habitación que existe en el Parque de Bomberos.

Autorizar a D.^a Isabel Muñoz Tramullas para construir una cueva en Juslibol.

Aprobar, con carácter provisional, el reglamento de los servicios de Agronomía municipal.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las Ponencias respectivas.

Aceptar la renuncia del cargo presentada por Félix Agud, cobrador del nuevo Mercado, y concederle un socorro de 750 pesetas.

Acordar que conste en acta haber visto con satisfacción la campaña del Gobernador civil en defensa de la moral y represión de la blasfemia.

Acordar autorizar al Sr. Alcalde para nombrar una Comisión que estudie el asunto del abastecimiento de agua a la ciudad.

Núm. 4.213.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por providencia de este día se ha dispuesto que el agente ejecutivo D. Isidoro Díez Rebollar pueda hacer efectivas por la vía ejecutiva las multas que se impongan por los Sres. Tenientes de Alcalde y Delegado de limpieza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 194 del Estatuto municipal e Instrucción de 26 de abril de 1900.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1924. — El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 4.229.

ATRIBUCIONES DEL CUERPO DE MINAS

Real orden de 31 de julio de 1924.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio de Fomento, me comunica la R. O. siguiente:

«Vista la consulta elevada por la Cámara Oficial Minera de Vizcaya, con fecha 16 de julio corriente, solicitando aclaraciones sobre la competencia y autoridad y jurisdicción en Minería.

Vistos, el Decreto-ley de bases de 29 de diciembre de 1868; el Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905; el Reglamento orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de enero de 1905; el Reglamento

de Policía Minera de 28 de enero de 1910; el Real decreto sobre atribuciones de los diferentes Cuerpos de Ingenieros civiles de 21 de febrero de 1913; el Real decreto de 12 de noviembre de 1922, modificando algunos artículos del de Policía Minera y el Real decreto de 25 de enero de 1924, creando las inspecciones provinciales industriales.

Considerando que el art. 123 del Reglamento para el régimen de la Minería, así como el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera de 28 de enero de 1910 y el art. 1.º del Reglamento orgánico de 21 de febrero de 1905, disponen que al Cuerpo de Ingenieros de Minas exclusivamente incumbe la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras y metalúrgicas, así como los talleres y maquinaria de todas clases que a ellos se destinan y vías de transporte de todo género, especialmente dedicadas al servicio de explotaciones mineras y fábricas metalúrgicas.

Considerando que el R. D. de 21 de enero de 1913 regula las atribuciones y señala la esfera de acción de los diferentes Cuerpos de Ingenieros civiles y somete a la competencia de los ingenieros de Minas en su art. 2.º, párrafo a) las fábricas metalúrgicas, debiendo entenderse por tales todas aquellas en que se tratan minerales útiles para obtener de ellos directamente o mezclándolos con otras sustancias y por cualquier procedimiento, un metal, una aleación, un metaloide un semiproducto o un subproducto de cualquier estado y forma, tenga o no aplicación directa al comercio, y en el párrafo b) modifica el 16 del art. 1.º del Reglamento orgánico en el sentido de, «reconocer, inspeccionar, vigilar y dar autorización para el funcionamiento de toda clase de máquinas, calderas y motores fijos, semifijos y locomóviles, empleados en la industria minero metalúrgica».

Considerando que el R. D. de 25 de enero de 1924, crea las Inspecciones Industriales Provinciales, solamente para las industrias químicas, eléctricas y mecánicas.

Considerando que las Inspecciones Industriales Provinciales pueden tener interés en poseer datos relativos a instalaciones mecánicas, eléctricas o químicas existentes en fábricas metalúrgicas o en minas y en interés del Estado está que no carezcan de esas informaciones útiles en todo momento para estudios y comparaciones con otras industrias sujetas a su inspección y vigilancia.

Resultando que de dirigirse directamente las

Inspecciones Industriales Provinciales a las empresas y entidades mineras y metalúrgicas para la adquisición de datos de cualquier índole sobre maquinaria o instalaciones, habría necesariamente de surgir, una indeterminación que aparentemente al menos, diese la sensación de estar sometida una misma industria a dos centros inspectores diferentes, lo que puede nunca existir para que sea eficiente el principio de autoridad que la inspección y vigilancia de una industria requiera.

Resultando que lo establecido en el Real decreto de 25 de enero de 1924, para las inspecciones Industriales Provinciales, no se opone a lo legislado en las disposiciones que rigen la industria minero-metalúrgica que sólo se someterse a lo dispuesto en el Decreto Ley Bases de 29 de diciembre de 1868; Reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905; Reglamento orgánico del Cuerpo de Minas de 21 de enero de 1905; Reglamento de Policía Minera de 28 de enero de 1910; Real decreto de 21 de febrero de 1913 y Real decreto de 12 de noviembre de 1922,

S. M. el Rey (q. d. g.) se ha servido disponer que se signifique a la Cámara de Comercio de Vizcaya, y de un modo general a todas las Cámaras Mineras de España:

1.º Que la Autoridad y jurisdicción en materia de Minería corresponde al Cuerpo de Ingenieros de Minas y a los Distritos Mineros exclusivamente la inspección y vigilancia de las explotaciones mineras, fábricas metalúrgicas, talleres, maquinaria de todas clases y medios de transporte de todas índoles que se dedican al servicio de una explotación minera o metalúrgica, detallados en los apartados a) y b) de la disposición segunda del Real decreto de 21 de febrero de 1913; y

2.º Que las Jefaturas de los Distritos Mineros quedan encargadas de suministrar a las Inspecciones Industriales Provinciales las informaciones y datos que sobre instalaciones existentes en minas y fábricas metalúrgicas puedan necesitar para sus estudios y comparaciones con otras de las que estén sometidas a su autoridad y jurisdicción».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1924. — El Subdirector de Minas, Emilio Jiménez. — Rubricado por Sr. Ingeniero Jefe de Minas del Distrito Minero de Zaragoza.

Sección Agronómica de la provincia de Zaragoza.

PLAGAS DEL CAMPO

EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA. — Campaña de verano de 1924.

CIRCULAR

Relación de hectáreas infestadas de germen de langosta en los términos municipales que se citan.

TERMINOS MUNICIPALES	TERRENOS		VARIOS	TOTAL		
	COMUNALES	DE PARTICULARES	CABAÑERA, ETC.	—		
	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hect.	Areas	Cent.
Altojarín	—	3 » »	—	3	00	00
Farlete	—	238 07 »	—	238	07	00
Fuentes de Ebro	90 » »	—	—	90	00	00
Mediana de Aragón	126 » »	—	—	126	00	00
Monegrillo	12 50 »	—	—	12	50	00
Osera	—	16 » »	—	16	00	00
Perdiguera	35 75	90 37 60	» 7 15	90	80	50
Pina de Ebro	108 65 90	—	» 81 »	109	46	90
Rodén	32 » »	6 » »	—	38	00	00
San Mateo de Gállego	8 58 »	128 94 90	—	137	52	90
Zaragoza	205 » »	22 » »	» 2 »	227	00	00
			TOTAL	1.088	37	30

Zaragoza, 10 de septiembre de 1924. — El Ingeniero Jefe, José Cruz Lapazarán.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.206 Almonacid de la Cuba

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 4.168 Alforque
- 4.172 Brea
- 4.203 Montón
- 4.217 Mara
- 4.221 Paracuellos de la Ribera

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

- Número 4.144 Chiprana
- 4.175 Moyuela
- 4.190 Ariza

Liquidaciones al presupuesto de 1923-24.

- Número 4.133 Farlete
- 4.173 Alborge
- 4.180 Cerveruela

Repartimiento general para el ejercicio trimestral de 1924.

- Número 4.143 La Puebla de Alfindén

Cuentas municipales.

- Núm. 4.133 Farlete
- Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

Ordenanzas de exacciones municipales.

- Número 4.119 Nombrevilla
- 4.171 Gotor

Presupuesto ordinario para 1924-25.

- Número 4.119 Nombrevilla
- 4.142 Bardallur
- 4.171 Gotor
- 4.205 Las Cuerlas

Repartimiento general del año 1924-25.

- Número 4.174 Castiliscar
- 4.177 Monreal de Ariza
- 4.180 Cerveruela

Recuento general de ganadería.

- Número 4.133 Farlete
- 4.140 Fuendejalón
- 4.141 Aguarón
- 4.170 Mara
- 4.173 Alborge
- 4.189 Carenas
- 4.204 Nuez de Ebro
- 4.216 Bulbunte
- Cuarte de Huerva

Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

- Número 4.130 Bagüés
- 4.140 Fuendejalón
- 4.141 Aguarón
- 4.189 Carenas
- 4.204 Nuez de Ebro
- 4.216 Bulbunte
- Cuarte de Huerva
- 4.221 Paracuellos de la Ribera

Expediente de transferencia de créditos del presupuesto de 1923-24.

- Número 4.173 Alborge

Matrícula de inquilinato para 1924-25.

- Número 4.175 Moyuela
- 4.070 Sestrica
- 4.111 Mara

Núm. 4.230.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en los días señalados o en cualquiera de los siete siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Fayón	20 septiembre.	La Llave (núm. 1.608).	Sociedad Electroquímica de Flix.	Reconocimiento, deslinde y demarcación.		

Zaragoza, 12 de septiembre de 1924. — El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez-Costa.

Núm. 4.218.

Azuara.

Por dimisión del que la desempeña, se halla vacante una de las titulares de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá a favor del que a juicio del Ayuntamiento reúna mejores méritos profesionales.

Azuara, 10 de septiembre de 1924. — El Alcalde, Enrique Casamayor.

Núm. 4.226.

Cadrete.

Por nueva creación se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este pueblo, la que se proveerá, mediante concurso entre los que la soliciten en el plazo de quince días, a partir de esta fecha y con el sueldo y condiciones que entre el agraciado y la Comisión municipal permanente de este pueblo establezcan.

Las solicitudes a la secretaría del Ayuntamiento durante el indicado plazo.

Cadrete, 10 de septiembre de 1924. — El Alcalde, Emilio Buil.

Núm. 4.222.

Carenas.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular Inspector de Carnes de esta villa, con el haber anual de 365 pesetas; así como la de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, también con el de 365 pesetas anuales; unas y otras percibirá el agraciado por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, siguientes a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Carenas, 8 de septiembre de 1924. — El Alcalde, Lorenzo Mendoza.

Núm. 4.223.

Malanquilla.

No conviniéndole continuar con el contrato que tiene el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes y Sanidad pecuaria de este partido, que lo constituyen este pueblo y Clarés, con el haber anual de 730 pesetas, cobradas de ambos Ayuntamientos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos los servicios de igualas de unas 220 caballerías.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasado el cual se proveerá.

Malanquilla, 23 de agosto de 1924. — El Alcalde, Patricio Martínez.

Núm. 4.202.

Miedes.

Formados los apéndices de rústica y los expedientes de altas y bajas en el Registro fiscal, así como también el recuento general de ganadería, para la contribución de 1925, se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a contar desde el día que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Miedes, 10 de septiembre de 1924. — El Alcalde, Jenaro Lecina.

Núm. 4.224.

Perdiguera.

Por dimisión voluntaria de que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario municipal de esta localidad, con el haber anual de 365 pesetas por la Inspección de Carnes e igual cantidad por la Inspección de Higiene y Sanidad pecuaria, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más el importe de las igualas que satisfarán los vecinos por la asistencia de las caballerías en la forma que convengan con el Profesor agraciado.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, a esta Alcaldía, hasta el día 15 del próximo mes de septiembre; pasado dicho plazo se proveerá.

Perdiguera, 26 de agosto de 1924. — El Alcalde, Cándido Usón.

Núm. 4.145.

Pina de Ebro.

Debiendo afianzarse la gestión recaudatoria de los impuestos de este Municipio, como previene el artículo 553 del Estatuto municipal, quedará abierto el plazo de ocho días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse proposiciones, bien aceptando las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, las cuales se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo, o bien ofreciendo otras más ventajosas que pueda aceptar la Corporación, pues pasado dicho plazo se hará el nombramiento.

Pina, 6 de septiembre de 1924. — El Alcalde, Juan Mermejo.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 4.209.

Borja.

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado, con el número 80 del año 1923, sobre distracción de aguas, contra Francisco Aznar Sancho, he acordado en providencia de hoy sacar a primera subasta el semoviente siguiente:

Un macho, de unos veintidós a veintitrés años, negro, que presenta en el ojo derecho un leucoma crónico.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audientia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta el de tasación o sea el de ciento cincuenta pesetas, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo, porque sale dicho semoviente a subasta,

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación.

Dado en Borja, a diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Buenaventura Guillén. — Juan Villuendas.

Núm. 4.214.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente a instancia de D. Pascual Soláns Latorre, para acreditar el dominio a su favor de la finca siguiente:

Un campo, seco, sito en la partida de Cabezo Blanco, término municipal de Epila, cuya descripción aparece en este periódico oficial, número ciento setenta y tres, correspondiente al veintidós de julio último; la cual adquirió el siete de noviembre del año anterior de D.^a Baltasara Llanas Cuartero y su esposo, mediante escritura pública, ante el Notario D. Ricardo Lozano.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se convoca por tercera vez a las personaradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el nueve de junio último, en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, si les conviniere, a alegar su derecho.

Dado en La Almunia, a cinco de agosto de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Pérez. El Secretario, Francisco Gardeta.

Núm. 4.198.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D.^a Angela Navarro y D. Emilio Jimemo, contra D.^a Rita Bravo Lorente y los herederos de don Valero Muñoz, sobre servidumbres y otros extremos, acordó emplazar por medio de la pre-

sente a los mencionados herederos de D. Valero Muñoz, para que en el término de doce días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Almunia, seis de agosto de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, E. Francisco Gardeta.

Núm. 4.201.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en causa sobre estafa a D. José Sancho, ha acordado se cite a los cónyuges José Bondía y Teresa Roca, que estuvieron domiciliados en esta ciudad y posteriormente en Belchite, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia 46, al objeto de prestar declaración como denunciados en la expresada causa; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

PARTE NO OFICIAL

La Unión y el Fénix Español.

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza núm. 16.854 contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. José María Ballarín Marqués, con fecha 14 de junio de 1919, se anuncia al público, por tercera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1924. — El Director, F. Setuain.

BASES

para efectuar el

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

IMPRESA DEL HOSPICIO